

Iquique, 17 de noviembre de 2025

Decreto Alcaldicio N°2540

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°2463 de fecha 11 de noviembre de 2025, que aprueba las ***“Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026”***, siendo su unidad técnica la **Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local**, en los términos que indica.

Memorándum N°2653/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta **relación consultas realizadas por los proponentes que indica y respuestas otorgadas por la unidad técnica**, en el marco del proceso de **Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026, según lo siguiente:**

- 1) Presentación de fecha 14 de noviembre de 2025, que contine consultas realizadas por doña Cintia Pfeng Martínez dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 2) Presentación sin fecha, que contine consultas realizadas por doña Cintia Pfeng Martínez dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 3) Presentación de fecha 14 de noviembre de 2025, que contine consultas realizadas por doña Sixta Farfán dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 4) Presentación sin fecha, que contine consultas realizadas por doña Teresa Campos Ramos dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 5) Presentación sin fecha, que contine consultas realizadas por doña Juana Pérez C. dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 6) Presentación de fecha 14 de noviembre de 2025, que contine consultas realizadas por don Cristian Guerrero Riega dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.
- 7) Presentación de fecha 14 de noviembre de 2025, que contine consultas realizadas por doña Karem López Maldonado dirigida a Secoplac IMI, incluye relación de respuestas evacuadas por la unidad técnica según indica.

Memorándum N°2653, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta la siguiente relación de antecedentes:

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio (RC) N°1048, Materia de Personal, de fecha 6 de diciembre de 2021, que designa como Alcalde titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2025 a través del Decreto Alcaldicio N°2463, se aprobaron las **“Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026”**, siendo su unidad técnica la **Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local**, con el propósito normar el arriendo de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de arenas de la Playa denominada "PLAYA CAVANCHA", para que los oferentes adjudicados puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, con la finalidad de dotar al lugar de interés turístico, de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas y fomentar el desarrollo de actividades comerciales — turísticas en el referido sector, y junto con ello el respectivo llamado a oferentes mediante la publicación de las Bases de Licitación en la página web de la I. Municipalidad de Iquique <https://www.municipioiquique.cl/>, en los términos que indica.

2.- Que, en el marco de dicho proceso de arriendo, según lo detallado precedentemente, con fecha 17 de noviembre de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación a través de su memorándum N°2653, se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando la dictación del decreto alcaldicio de aprobación a un total de 07 respuestas evacuadas por la unidad técnica a los oferentes que indica, de conformidad al requerimiento efectuado por la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local mediante memorándum N°941/2025, en el marco del proceso de Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026, en los términos que indica.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** las Respuestas a las Consultas realizadas por los oferentes, a través del **“FORO DE CONSULTAS”**, en el marco del proceso correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026**, siendo su unidad técnica la **Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local**, como a continuación se detallan:

1.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS EN EL “FORO DE CONSULTA”

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Consultamos si es posible actualizar el stock de material disponible en terreno, con el fin de que los antecedentes presentados reflejen la realidad del asistente y No únicamente la propuesta de los anexos.	En las bases de la presente propuesta se indica en el punto 2.2 <i>Requisitos mínimos a cumplir</i> : “La cantidad mínima de quitasoles/sillas/reposeras playeras es 10 (diez) unidades de cada producto y máximo 30 (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la zona de exhibición”, ésta es la cantidad indicada, dando un total de 90 implementos en terreno por cada adjudicado.
2	Solicitamos aclaración respecto a la indumentaria que deben utilizar los trabajadores específicamente si es obligatorio el uso de elementos como	La indumentaria que deben utilizar los trabajadores es obligatoria, dando cumplimiento con lo establecido en la Guía Técnica de Radiación Ultravioleta de Origen Solar del Instituto de Salud Pública de Chile, lo cual es

	gorros, sombreros, cubre nunca u otro implemento determinado por la municipalidad.	un documento del Ministerio de Salud, para ser utilizado por las empresas en su gestión preventiva de los factores asociados a problemas de salud, relacionados a la exposición a Radiación Solar. Además, deben tener una buena presentación ante los turistas y a todos quienes se les entrega el servicio.
3	Requerimos información sobre los límites y condiciones de los espacios asignados, considerando que en cierto momento la marea sube y las personas se mojan lo que reduce el área utilizable. Además, deseamos saber cómo se debe proceder dado que tanto la Marina como los salvavidas transitan dentro del área delimitada, lo cual también influye en el uso efectivo del espacio. Solicitamos orientación acerca de la normativa O flexibilidad contemplada para las situaciones.	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°11, N°12 y otros. En cuanto al tránsito de los vehículos de emergencia de los salvavidas y marinos ellos están facultados para transitar por cualquier sector de la arena de la playa, es por eso que es las bases se indica <i>"que en la parte superior de la arena de la playa debe estar despejado para el tránsito de los vehículos de emergencia del cuerpo de salvavidas y otros"</i>, no se puede obstaculizar el libre paso a ellos por cualquier emergencia o labores que se encuentren ejecutando.
4	En relación con el máximo ha sido autorizadas (30), solicitamos revisar este punto, ya que con dicha cantidad no se generan los ingresos suficientes para cubrir los costos operativos del funcionamiento. Para mantener servicios se requieren al menos tres trabajadoras, un nochera y el pago correspondiente a la municipalidad; solo después de cubrir estos gastos es posible evaluar una ganancia real. Además, la reducción del espacio autorizado disminuye aún más la capacidad de atención, lo que afecta directamente la rentabilidad del servicio.	En las bases de la presente propuesta se indica en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: "La cantidad mínima de quitasoles/sillas/reposeras playeras es 10 (diez) unidades de cada producto y máximo 30 (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la zona de exhibición", esta es la cantidad indicada, dando un total de 90 implementos en terreno por cada adjudicado.
5	La cantidad de quitasoles por oferente es insuficiente para la cantidad de turistas y visitantes que llegan día a día a playa Cavancha durante el periodo estival, mencionando también que buena parte de ellos se quedan todo el día. Tomando eso en consideración para prestar un buen servicio y no dejar a Los visitantes sin protección tan esencial ¿No será posible que la cantidad sea de 50 quitasoles, 50 reposeras y 40 sillas por puesto?	En las bases de la presente propuesta se indica en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: "La cantidad mínima de quitasoles/sillas/reposeras playeras es 10 (diez) unidades de cada producto y máximo 30 (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la zona de exhibición", esta es la cantidad indicada, dando un total de 90 implementos en terreno por cada adjudicado.
6	Con respecto al lugar de exhibición sería bueno que tomaran en cuenta que durante el periodo estival tenemos marejadas y subidas de marea hasta en algunas ocasiones cercanas a la altura de las islas de césped, por lo cual algunos puntos están en riesgo de que se moje el material por lo cual me gustaría preguntar ¿Es posible ubicarse en otro sector dentro del lugar licitado que sea un poco más arriba donde tampoco moleste el paso de vehículos de emergencia?	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°11, N°12 y otros.
7	¿Los materiales que queden durante la noche se pueden dejar cubiertos por un toldo? ¿o lona de otro color que no sea blanco?	Remítase a lo indicado en las presentes bases las que indican en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: <i>"Los oferentes adjudicados durante toda la duración del servicio adjudicado deberán dejar sus elementos durante la noche en el sector adjudicado, en forma</i>

		<i>ordenada, acopiados, resguardados, cubiertos por una tela, lona o malla de color blanco el cual deberá tener un logo municipal en donde la gráfica para su elaboración será entregada una vez adjudicado. Para evitar robos o daños deberán ser protegidos y resguardos en su sector adjudicado. El resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado."</i>
8	El documento dice que la temporada dura hasta el 30 de Abril 2026 ¿Se puede dar término del contrato de mutuo acuerdo?	Remítase a lo indicado en las presentes bases en el punto 12 EXTINCION DEL ARRIENDO letra c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
9	Cantidad de quitasoles y mobiliario por puesto considerando el alto flujo de turistas y visitantes que recibe playa Cavancha durante el periodo estival- muchos de los cuales permanecen en la playa durante toda la jornada- estimo que la cantidad de quitasoles y mobiliario indicada en las bases podría resultar insuficiente para cubrir la demanda. Por la anterior, quisiera consultar si es posible ampliar la cantidad autorizada a 50 quitasoles, 50 reposeras y 40 Sillas por puesto, con el fin de brindar un servicio adecuado y evitar que los usuarios queden sin una protección esencial.	<i>En las bases de la presente propuesta se indica en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: "La cantidad mínima de quitasoles/sillas/reposeras playeras es 10 (diez) unidades de cada producto y máximo 30 (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la zona de exhibición", esta es la cantidad indicada, dando un total de 90 implementos en terreno por cada adjudicado. Debe considerar que son 16 sectores a adjudicar por lo tanto la cantidad de implementos debe ser menor.</i>
10	Ubicación del punto exhibición y resguardo del material durante la temporada estival suelen presentarse marejadas y aumento de marea que, en ocasiones, alcanzan sectores próximos a la isla de césped. Esto podría afectar y eventualmente dañar el material. En este sentido solicito confirmar si existe la posibilidad de reubicar el puesto en un área más elevada dentro del sector licitado de manera que no se ve afectado por la subida de marea y, al mismo tiempo, no interfiera con el tránsito de vehículos de emergencia.	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas.
11	Protección del material durante la noche a fin de mantener el orden y la conservación del mobiliario, consulto si está permitido cubrir los elementos que permanezcan en el lugar durante la noche con un toldo o lona (de un color distinto al blanco), para evitar daños por condiciones climáticas o humedad.	Remítase a lo indicado en las presentes bases las que indican en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: "Los oferentes adjudicados durante toda la duración del servicio adjudicado deberán dejar sus elementos durante la noche en el sector adjudicado, en forma ordenada, acopiados, resguardados, cubiertos por una tela, lona o malla de color blanco el cual deberá tener un logo municipal en donde la gráfica para su elaboración será entregada una vez adjudicado. Para evitar robos o daños deberán ser protegidos y resguardos en su sector adjudicado. El resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado."
12	Duración del contrato y término anticipado en las bases se indica que la temporada se extiende hasta el 30 de abril 2026. En relación con ello, deseo confirmar si existe la posibilidad de poner término al contrato de mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario.	Remítase a lo indicado en las presentes bases en el punto 12 EXTINCION DEL ARRIENDO letra c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
13	En las condiciones de arriendo dice "no se puede disponer de ningún otro elemento distinto a quitasoles/sillas/reposeras...." algunos oferentes actualmente prestamos servicios complementarios como paletas de playa o mesas- de manera gratuita- para que Los visitantes puedan consumir sus alimentos sin problemas lo cual ellos agradecen un montón ya que es más	Remítase al punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir, en donde se indica:" No se puede disponer de ningún otro elemento distinto a quitasoles/sillas/reposeras playeras como: paletas de playa, mesas, juegos de baldes y palas de arena, salvavidas, inflables, juegos de mesa etc. Estos elementos NO podrán ser ofrecidos como servicio de arriendo, venta, o préstamo de manera gratuita a los visitantes. Cabe señalar que si

	cómodo teniendo en cuenta que se trata de dar un buen servicio a los veraneantes ¿Se puede seguir ofreciendo esos implementos?	se sorprende a algún adjudicado será multado, remitase a punto 11.1.2. Multas, multa N°10.
14	¿Se puede cambiar el punto de exhibición a uno diferente al señalado en el mapa? la razón de esta pregunta es que algunos sectores se instalan carros de comida lo que entorpece el flujo de la entrada de personas y también durante el verano la marea sube mucho, por lo cual los implementos se pueden mojar. Cómo estamos actualmente no entorpecemos el paso de los vehículos de emergencia y no hay riesgo de que se moje el material de trabajo.	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas.
15	Qué pasará en el caso de que el adjudicado tenga que ausentarse del puesto de trabajo por problemas médicos o hacer unos trámites ¿se puede dejar un familiar momentáneamente? porque muchas veces no han multado por no encontrarnos presente e incluso por ir a comprar o ir al baño.	En caso de fuerza mayor de ausencia del adjudicado deberá informar a los siguientes correos: megana@municipioiquique.cl con copia a inicotra@municipioiquique.cl justificando la ausencia temporal del adjudicado en el sector. Debe considerar que el adjudicado debe encontrarse en el sector de manera regular, esto debido a que es el responsable absoluto de todo lo establecido, por lo que la Unidad Técnica y la Unidad Fiscalizadora se presentarán ante el adjudicado responsable en los procesos de fiscalización.
16	En el caso de los pasillos que separan los sectores a que adjudicado pertenecerán Y qué sucederá si se ponen a ofrecer quitasoles en dicho pasillo	Remitirse al punto 2. DEL ARRIENDO, 2.1 DESCRIPCION DEL ARRIENDO “Entre cada sector se trazará un espacio neutral de 3 metros de ancho que estará ubicado entre cada uno de los 16 Sectores, en el cual no se podrá ofrecer el servicio”. “Los oferentes adjudicados, sólo tendrán el derecho a ofrecer el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras en el sector adjudicado, por lo que existirá el libre acceso y uso del público a la playa sin restricción o pago alguno”. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°1.
17	Quisiera saber si pudiera haber un aumento de quitasoles, sillas y reposeras de 30 que salen las bases a 50, ya que la demanda aumenta en el mes de enero.	En las bases de la presente propuesta se indica en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir: “La cantidad mínima de quitasoles/sillas/reposeras playeras es 10 (diez) unidades de cada producto y máximo 30 (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la zona de exhibición”, esta es la cantidad indicada, dando un total de 90 implementos en terreno por cada adjudicado. Debe considerar que son 16 sectores a adjudicar por lo tanto la cantidad de implementos debe ser menor.
18	Según lo que entiendo la fase sale que el proyecto durará hasta el día 30 de abril del año 2026, quisiera saber si el pago será proporcional a la baja demanda del mes de marzo y abril del año 2026, ya que los niños entran a clases y los turistas regresan a su país.	Los valores a cancelar de manera mensual se establecen según la oferta del oferente en su postulación. En el punto 12. EXTINCION DEL ARRIENDO, letra c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario, el cual podría solicitar antes del término que se extinguirá al cumplirse el plazo el 30 de abril del 2026.
19	¿Puedo tener un trabajo extranjero con Rut provisorio? ya que este trabajador ha estado conmigo durante tres años y se desempeña muy bien ya que conoce todos los protocolos de arriendo de quitasoles.	Remítase a lo indicado en el punto 2.2 Requisitos mínimos a cumplir:” Los ayudantes para contratar deberán cumplir con lo establecido en las exigencias establecidas en el código del trabajo. Los ayudantes deben quedar registrados en el Formulario Único (Anexo E) al inicio del servicio con sus datos personales y certificado de antecedentes. El formulario único debe ser entregado en la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local en un plazo de 5 días hábiles luego de adjudicado para su revisión y aprobación”. En caso de cambio de ayudantes deberá informar y renovar el Formulario Único (Anexo E) con sus datos

		personales y certificado de antecedentes. El Formulario Único debe ser entregado en la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local para su revisión y aprobación del nuevo ayudante.
20	En el caso de mutuo acuerdo entre el municipio y el arrendatario, ¿cuánto tiempo de anticipación se da a realizar una carta dirigida a la unidad fiscalizadora la petición de términos del contrato?, y ¿cuánto demorará el proceso después de mandar la carta dirigida a la unidad fiscalizadora?	En relación a la consulta se procede a modificar las bases de la presente propuesta pública y se establece lo siguiente en el punto 12. EXTINCIÓN DEL ARRIENDO, letra c): Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario: Mutuo acuerdo que se materializará en un finiquito suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. El arrendatario deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal) quien deberá emitir un informe en el plazo de 05 días hábiles previa consulta a la Unidad Técnica y al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo. Dicho informe deberá ser remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica con los antecedentes presentados por el adjudicatario para que dicha dirección evacue un informe a lo requerido en un plazo de 10 días hábiles, en caso, que la Ilustre Municipalidad de Iquique no se pronuncie, dentro del plazo indicado, se entenderá que lo requerido por el adjudicatario ha sido rechazada de pleno derecho. Si el contrato termina por mutuo acuerdo de la Municipalidad y el oferente adjudicado, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al adjudicado la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiera.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique <https://www.municipioiquique.cl/>, con motivo de comunicar *lo dispuesto en el Punto Resolutivo anterior*, en el marco del proceso correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026.**

3.- **COMUNÍQUESE** a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE



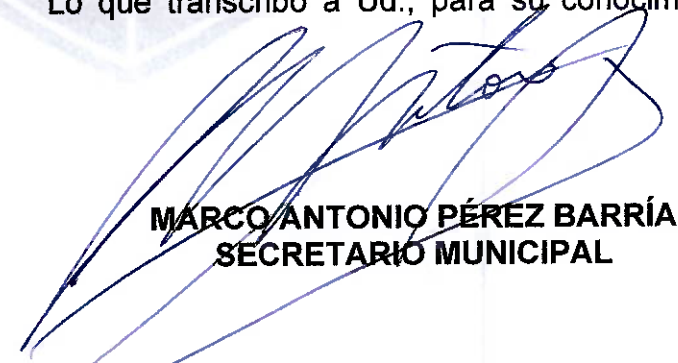
		personales y certificado de antecedentes. El Formulario Único debe ser entregado en la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local para su revisión y aprobación del nuevo ayudante.
20	En el caso de mutuo acuerdo entre el municipio y el arrendatario, ¿cuánto tiempo de anticipación se da a realizar una carta dirigida a la unidad fiscalizadora la petición de términos del contrato?, y ¿cuánto demorará el proceso después de mandar la carta dirigida a la unidad fiscalizadora?	En relación a la consulta se procede a modificar las bases de la presente propuesta pública y se establece lo siguiente en el punto 12. EXTINCION DEL ARRIENDO, letra c): Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario: Mutuo acuerdo que se materializará en un finiquito suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. El arrendatario deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal) quien deberá emitir un informe en el plazo de 05 días hábiles previa consulta a la Unidad Técnica y al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo. Dicho informe deberá ser remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica con los antecedentes presentados por el adjudicatario para que dicha dirección evacue un informe a lo requerido en un plazo de 10 días hábiles, en caso, que la Ilustre Municipalidad de Iquique no se pronuncie, dentro del plazo indicado, se entenderá que lo requerido por el adjudicatario ha sido rechazada de pleno derecho. Si el contrato termina por mutuo acuerdo de la Municipalidad y el oferente adjudicado, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al adjudicado la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiera.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique <https://www.municipioiquique.cl/>, con motivo de comunicar *lo dispuesto en el Punto Resolutivo anterior*, en el marco del proceso correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026.**

3.- **COMUNÍQUESE** a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

(FDOS): "MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL